

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8412/98.-

V I S T O:

Que la música típica denominada "tango" ha sido declarada mediante Ley Nacional N° 24.684 parte integrante del patrimonio cultural de la Nación y.-

CONSIDERANDO:

Que el tango es una expresión cultural que hoy, a través de sus distintas manifestaciones artísticas como la música, letra, danza y representaciones plásticas alusivas, constituye un fenómeno cultural, que nos identifica en el mundo como Nación.-

Que el Honorable Congreso de la Nación entendió el invalorable aporte del "tango" a la revalorización de nuestra identidad y nuestra cultura nacional.-

Que por ello la Nación ha puesto el esfuerzo en promocionar y difundir las actividades vinculadas con esta expresión estética.-

Que en nuestra ciudad, existen diferentes organizaciones de vecinos destinadas a promover el tango.-

Que de acuerdo a los principios contenidos en el Artículo 32º de nuestra Carta Orgánica Municipal, corresponde a la Municipalidad garantizar a los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales.-

Que la Comisión Interna de Acción Social en su Despacho N° 166/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 41/98, celebrada por el Cuerpo el 11 de diciembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL, la música -----típica denominada "tango", comprendiendo a todas sus manifestaciones artísticas, tales como su música, letra, danza y representaciones plásticas alusivas.-

ARTICULO 2º): La Municipalidad promoverá las actividades que -----tengan por finalidad directa la promoción y difusión del tango, entendiéndose comprendidas entre ellas las siguientes:

2.a) Los estudios e investigaciones artísticas, científicas o históricas.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. PAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- 2.b) La enseñanza y su divulgación.
- 2.c) La Creación de una orquesta y una compañía de danza.
- 2.d) La conservación de documentos, objetos, lugares y monumentos, que guarden relación significativa con sus expresiones.
- 2.e) La edición literaria, musical o audiovisual.
- 2.f) Las exposiciones de artes plásticas.
- 2.g) Los festivales musicales o espectáculos promocionales.
- 2.h) La construcción de instrumentos musicales vinculados con el género.

ARTICULO 3º): El Organo Ejecutivo Municipal, a través del -----área competente, dispondrá de las medidas tendientes a incorporar progresivamente los temas de las artes y ciencias del tango y conexas a la educación no formal, desarrollando acciones por sí y en forma concurrente con el Estado Nacional y/o Provincial y otras organizaciones públicas o privadas. Asimismo apoyará el accionar de las organizaciones privadas que promuevan y difundan el tango en la ciudad.-

ARTICULO 4º): El Organo Ejecutivo Municipal, a través del -----área competente fomentará la edición de las obras musicales, literarias o de ensayo e investigación, a fin de implementar cursos de acción tendientes a la divulgación del tango.-

ARTICULO 5º): El Organo Ejecutivo Municipal procurará el -----apoyo a las manifestaciones artísticas locales y fomentará la distribución de material de video, discos, partituras, libros y revistas, adoptando las medidas pertinentes para facilitar su concreción.-

ARTICULO 6º): CREASE el FONDO ESPECIAL DEL TANGO, el que -----tendrá como destino específico financiar las actividades que tengan por finalidad directa la promoción y difusión del tango prevista en el Artículo 2º) de la presente ordenanza.-

EL FONDO ESPECIAL DEL TANGO se integrará con los siguientes recursos:

6.a) Los tributos municipales que se recauden con motivo de aplicación de la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias - Título XII (Código Tributario-Texto Ordenado año 1993) y la Ordenanza Tarifaria Anual, sobre los espectáculos públicos que tenga por actividad principal la música típica denominada "**tango**".

6.b) Por las partidas provenientes de otras jurisdicciones - nacional o provincial - que tengan por destino específico las actividades previstas en la presente ordenanza.

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

6c) Las donaciones, legados, subvenciones, transferencias o aportes que efectúen particulares o entidades públicas o privadas destinados a la promoción y difusión del "tango".

6.d) Los recursos que el Estado Municipal le asigne en la Ordenanza Presupuestaria Anual.

6.e) Con los recursos del Fondo no utilizados provenientes de ejercicios anteriores.-

ARTICULO 7º): Créase en el ámbito de la Dirección General ----- de cultura dependiente de la Subsecretaría de Acción Social- Secretaría de Gobierno y Acción Social - el REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DEL "TANGO", donde se inscribirán las entidades privadas, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, que promuevan y difundan la música típica denominada "tango" en cualquiera de sus manifestaciones artísticas.-

ARTICULO 8º): Créase la COMISION ASESORA DEL TANGO que -----asesorará "ad-honorem" a la autoridades municipales en todo cuanto sea materia reglada por la presente ordenanza y funcionará en el ámbito de la Dirección General de Cultura. Dicha COMISION estará integrada por representantes de las entidades privadas inscriptas en el REGISTRO creado en el artículo anterior.-

ARTICULO 9º): La Dirección General de Cultura dependiente -----de la Subsecretaría de Acción Social- Secretaría de Gobierno y Acción Social- será la Autoridad de Aplicación en todo lo concerniente a la materia tutelada en la presente ordenanza.-

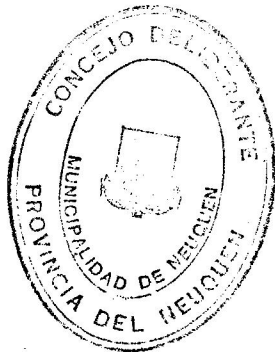
ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXpte. N° 128-B-98) .-

ES COPIA:
neg.-

FDO: REINA
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8412</u> /19 <u>98</u>
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte. No <u>HCD-128-B-98</u>